

**CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION Y CIENCIA****CADIZ**

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA INNOVACIÓN Y CIENCIA, DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÁDIZ, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN

Visto el expediente AT-11224/09 incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para construir una instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionario: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA

Domicilio: PLAZA ESPAÑA Nº 1 - 11170 MEDINA SIDONIA

Lugar donde se va a establecer la instalación: C/ SAN JUAN S/N

Término municipal afectado: MEDINA SIDONIA

Finalidad: Atender suministro a edificio de centro comercial

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en TITULO VII, Capitulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO, según lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía L.O. 2/2007, de 19 de marzo, en los Decretos del Presidente 14/2010 de 22 de Marzo, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y 134/2010, de 13 de abril por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, BOJA nº 59, de 28/03/2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería Innovacion, Ciencia y Empresa, la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE: CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DEL PROYECTO, a: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA

Para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

Línea Eléctrica.-

Origen: Anillo subterráneo barrio alto Medina Sidonia, Plaza Ramón y Cajal

Final: C.T. proyectado en c/ San Juan

Tipo: Subterránea

Tensión de Servicio: 15(20) kV

Longitud en kms.: 0,332

Conductores: RHZ1, 18/30 kV, 3(1x240) mm2 Al

Centro de Transformación

Emplazamiento: C/ SAN JUAN S/N

Tipo: Interior de obra

Relación de transformación: 15.000/20.000//400/230 V

Potencia kVA.: 400

Composición 2L+ P con aislamiento y corte en SF6

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1ª.- Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2ª.- El plazo de puesta en marcha será de un año contado a partir de la presente resolución.

3ª.- El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta puesta en marcha.

4ª.- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5ª.- La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6ª.- En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7ª.- El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de Alzada, ante el Ilmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

LA DELEGADA PROVINCIAL. Angelina María Ortiz del Río.

Nº 52.919

**CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION Y CIENCIA****CADIZ**

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA INNOVACIÓN Y CIENCIA, DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÁDIZ, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN

Visto el expediente AT-11534/10 incoado en esta Delegación Provincial

solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para construir una instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionario: IMPULSA EL PUERTO, S.L.U.

Domicilio: C/ DELTA, 1, P.I. LAS SALINAS - 11500 EL PUERTO DE SANTAMARÍA

Emplazamiento de la instalación: P.I. LAS SALINAS DE PONIENTE, PARC. 286 Y 287

Término municipal afectado: EL PUERTO DE SANTA MARÍA

Finalidad: Atender el suministro de la zona

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en TITULO VII, Capitulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO, según lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía L.O. 2/2007, de 19 de marzo, en los Decretos del Presidente 14/2010 de 22 de Marzo, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y 134/2010, de 13 de abril por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, BOJA nº 59, de 28/03/2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería Innovacion, Ciencia y Empresa, la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DEL PROYECTO, a: IMPULSA EL PUERTO, S.L.U.

Para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

Línea Eléctrica.-

Origen: Red de EDE, S.L.U. en las proximidades

Final: C.T. proyectado

Tipo: Subterránea

Tensión de Servicio: 20 kV

Longitud en kms.: 0,010

Conductores: RHZ1, 18/30 kV, 3(1x240) mm2 Al

Centro de Transformación

Emplazamiento: P.I. LAS SALINAS DE PONIENTE, PARC. 286 Y 287

Tipo: Prefabricado

Relación de transformación: 20.000/400-230 V

Potencia kVA.: 630

Composición: 2L+ P con aislamiento y corte en SF6

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1ª.- Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2ª.- El plazo de puesta en marcha será de un año contado a partir de la presente resolución.

3ª.- El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta puesta en marcha.

4ª.- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5ª.- La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6ª.- En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7ª.- El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de Alzada, ante el Ilmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

LA DELEGADA PROVINCIAL Angelina María Ortiz del Río

Nº 52.922

**CONSEJERIA DE EMPLEO****CADIZ**

ACTA DE LA COMISION NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO PARA LAS INDUSTRIAS Y ALMACENES DE LA MADERA EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ

CÓDIGO DEL CONVENIO: 1100485

ASISTENTES

Por FECOMA-CC.OO. Agustín González Bormes. Manuel Caballero Cala.

Por MCA-UGT. Manuel Díaz Carrasco. Víctor Pérez Pecino.

Por FEMA. Juan Jesús García Parra. Patricia Gomez Sánchez

En Cádiz, en la sede de la Confederación de Empresarios de la Provincia de Cádiz, sita en Avda. Ana de Viya, 9, portal derecho, Entreplanta, y siendo las 18:30 horas del día 21 de septiembre de 2010, se reúnen las personas anteriormente relacionadas, quedando válidamente constituida la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para las Industrias y Almacenes de la Madera en la provincia de Cádiz.

Tras las oportunas deliberaciones, al objeto de adaptar el acuerdo del convenio de referencia firmado con fecha 23 de junio de 2010 al Convenio Estatal de la Madera, en relación a los incrementos salariales, ambas partes llegan al siguiente acuerdo:

1. Atendiendo a los aspectos retributivos:

- Para el año 2009, se establece un incremento salarial consistente en el 2%, más el 1,3%.
- Para el año 2010, se establece un incremento salarial consistente en el 1,3%. Finalizado el año 2010, y una vez conocido el IPC real de dicho año, se procederá a actualizar las tablas con el diferencial entre el 1,2% y el IPC real, con efectos de 1 de enero de 2010.
- Para el año 2011, se establece un incremento salarial consistente en el 1,3%. Finalizado el año 2011, y una vez conocido el IPC real de dicho año, se procederá a actualizar las tablas, con efectos de 1 de enero de 2011.

2. Se establece una jornada laboral para el verano de 37 horas semanales, que durante el año 2010 abarcará el período comprendido entre el 21 de junio y el 17 de septiembre, ambos inclusive, desarrollándose esta jornada de verano de lunes a viernes.

3. Al no haber figurado en el anexo del Convenio vigente las cuantías del artículo 16, ayuda por fallecimiento, según viene establecido en el mismo, a continuación se detallan las cuantías fijadas para el año 2010:

Muerte natural	6.783 €
Invalidez permanente total	10.200 €
Invalidez permanente absoluta	10.200 €
Muerte por accidente	15.300 €
Muerte por accidente de tráfico	23.460 €

Estas cuantías permanecerán fijas durante toda la vigencia del Convenio, y a su finalización se actualizarán con todos los incrementos habidos durante la vigencia del mismo, incrementos iniciales más revisiones, que hasta la fecha, incluidas la revisión del año 2007, el incremento del año 2008, el incremento del año 2009, y el incremento del año 2010, asciende a un 9,6%.

4. De tal forma, las partes acuerdan dejar sin efecto el Acuerdo suscrito con fecha 23 de junio de 2010, teniendo plena validez el presente.

Sin más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión a las 19:30 horas, en los locales de la CEC, y en prueba de conformidad firman todos los asistentes el presente acta.

**ANEXO I. CONVENIO PROVINCIAL DE INDUSTRIA Y ALMACENISTAS DE LA MADERA DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ**  
TABLA SALARIAL 2009

<b>GRUPO I</b>	Salario Base Diario
Personal de Fábrica o Taller	
Encargado	33,70 €
Oficial de Primera	32,33 €
Oficial de Segunda	31,00 €
Ayudante	28,38 €
Peón Especialista	25,67 €
Peón	24,16 €
Aprendiz menor de edad	14,83 €
Aprendiz de primer año	19,69 €
Aprendiz de segundo año	20,69 €
Aprendiz de tercer año	22,68 €
<b>GRUPO II</b>	Salario Base Mensual
Personal Administrativo	
Jefe de Oficina	1.089,96 €
Oficial de Primera	983,91 €
Oficial de Segunda	930,85 €
Aux. Mecanógrafo y Telefonista	851,33 €
Aspirante mayor de 18 años	732,36 €
Aspirante menor de 18 años	645,11 €
<b>GRUPO III</b>	Salario Base Mensual
Personal Técnico	
Perito y Proyectista	1.089,96 €
Delineante	983,91 €
<b>GRUPO IV</b>	
Personal Subalterno	
Capataz de peones especialista, guardas ordenanzas, porteros y vigilantes	851,33 €
Almaceneros, capataz de peones ordinarios, listeros y pesador basculero	771,72 €
<b>ANEXO II</b>	
PLUS DE ASISTENCIA	3,84 €
INDEMNIZACION POR HERRAMIENTAS	
Encargados y Oficiales	0,77 €
Ayudantes	0,57 €
Aprendices	0,28 €
PLUS DE TRANSPORTE Y DISTANCIA	2,98 €
DESPLAZAMIENTO Y DIETAS	
Una sola comida	10,20 €
Dos comidas	20,34 €
Por pernoctar	10,20 €
Dieta especial	3,09 €

**ANEXO I. CONVENIO PROVINCIAL DE INDUSTRIA Y ALMACENISTAS DE LA MADERA DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ**  
TABLA SALARIAL 2010

<b>GRUPO I</b>	Salario Base Diario
Personal de Fábrica o Taller	

Encargado	34,14 €
Oficial de Primera	32,75 €
Oficial de Segunda	31,40 €
Ayudante	28,75 €
Peón Especialista	26,00 €
Peón	24,47 €
Aprendiz menor de edad	15,02 €
Aprendiz de primer año	19,95 €
Aprendiz de segundo año	20,96 €
Aprendiz de tercer año	22,97 €
<b>GRUPO II</b>	Salario Base Mensual
Personal Administrativo	
Jefe de Oficina	1.104,13 €
Oficial de Primera	996,70 €
Oficial de Segunda	942,95 €
Aux. Mecanógrafo y Telefonista	862,40 €
Aspirante mayor de 18 años	741,88 €
Aspirante menor de 18 años	653,50 €
<b>GRUPO III</b>	Salario Base Mensual
Personal Técnico	
Perito y Proyectista	1.104,13 €
Delineante	996,70 €
<b>GRUPO IV</b>	
Personal Subalterno	
Capataz de peones especialista, guardas ordenanzas, porteros y vigilantes	862,40 €
Almaceneros, capataz de peones ordinarios, listeros y pesador basculero	781,75 €
<b>ANEXO II</b>	
PLUS DE ASISTENCIA	3,89 €
INDEMNIZACION POR HERRAMIENTAS	
Encargados y Oficiales	0,78 €
Ayudantes	0,58 €
Aprendices	0,28 €
PLUS DE TRANSPORTE Y DISTANCIA	3,02 €
DESPLAZAMIENTO Y DIETAS	
Una sola comida	10,33 €
Dos comidas	20,60 €
Por pernoctar	10,33 €
Dieta especial	3,13 €
Firmas.	

Nº 55.012

**CONSEJERIA DE EMPLEO**  
**CADIZ**

**ACTA DE LA COMISION NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO PARA LAS INDUSTRIAS DE DERIVADOS DEL CEMENTO, MATERIALES Y PREFABRICADOS DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PROVINCIA DE CADIZ**  
CÓDIGO DEL CONVENIO: 1100235

**ASISTENTES**

Por FECOMA-CC.OO. Agustín González Bornes. Manuel Caballero Cala. Por MCA-UGT. Manuel Díaz Carrasco. Víctor Pérez Pecino. Por AFACE. Juan Jesús García Parra. Patricia Gomez Sánchez.

En Cádiz, en la sede de la Confederación de Empresarios de la Provincia de Cádiz, sita en Cádiz, Avda. Ana de Viya, 9, Portal Derecho, siendo las 17:00 horas del día 22 de septiembre de 2010, se reúnen las personas anteriormente relacionadas, quedando válidamente constituida la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para las Industrias de Derivados del Cemento y Prefabricados de la Construcción de la provincia de Cádiz.

Tras las oportunas deliberaciones, al objeto de adaptar el acuerdo del convenio de referencia firmado con fecha 7 mayo de 2010 al Convenio General del sector de Derivados del Cemento, en relación a los incrementos salariales, y teniendo en cuenta la difícil coyuntura económica que está acaeciendo, ambas partes llegan al siguiente acuerdo:

- Para el año 2009, se procede incrementar el 1%, más el 1,4%, a todos los conceptos retributivos de carácter salarial como a los de carácter no salarial. El incremento restante para este año equivalente al 1%, se distribuirá en los dos años siguientes a razón de 0,5% para cada uno de ellos. De forma que:
- Para el año 2010, se procede incrementar el 0,5%, más el 1,4%, a todos los conceptos retributivos de carácter salarial como a los de carácter no salarial.

Sin perjuicio del incremento inicial pactado para este año habrá de procederse a la revisión de las tablas en la cuantía del IPC real del año 2010. Esta revisión retributiva afectará a todos los conceptos salariales y no salariales y tendrá efectos retroactivos a 1 de enero de 2010, sirviendo de base para la fijación de los salarios del año 2011.

El resto del Convenio quedará redactado en los mismos términos actuales. • Para el año 2011, se procede a añadir un 0,5% al incremento que se pacte para ese año, a todos los conceptos retributivos de carácter salarial como a los de carácter no salarial.

De tal forma, las partes acuerdan dejar sin efecto el Acuerdo suscrito con fecha 7 de mayo de 2010, teniendo plena validez el presente.

Sin más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión a las 18:00 horas, en los locales de la CEC, y en prueba de conformidad firman todos los asistentes el presente acta.

Firmas.

Nº 55.015